

Nº de Oficio	CMA-024-2024
Fecha:	21-marzo-2024
Asunto:	Anuencia Ambiental

REPRESENTANTE LEGAL
COPIZZA, S. DE R.L. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los 21 días del mes de marzo del 2024, visto para resolver los asuntos relativos a la "ANUENCIA AMBIENTAL" que promueve el C. [REDACTED], se procede a resolver:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 12 de marzo del 2024, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **C. HUGO** [REDACTED] solicita a este municipio la ANUENCIA AMBIENTAL para una tienda de comercialización de comida rápida, la cual está ubicada en el local comercial LG-01, con dirección en Blvd. Demetrio Ruiz Malerva, no. 283, col. Zapote Gordo, dentro del centro comercial denominado "Plaza Crystal", en el municipio de Tuxpan, Ver., señalada para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones.

SEGUNDO. - Que existen los siguientes documentos:

- Escritura pública número 804, volumen XXV, acta constitutiva en la que se formaliza la constitución de la sociedad mercantil con denominación social de "Copizza, S. DE R.L. DE C.V.", ubicado en el municipio de Tuxpan, Veracruz.
- Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el Ing. [REDACTED] y por otra parte "Copizza, S. DE R.L. DE C.V."
- INE a nombre de [REDACTED] con domicilio en c. [REDACTED]
- R.F.C. COP060201DL4, COPIZZA S. DE R.L. DE C.V.
- Licencia de uso de suelo emitida por la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal, con fecha del 25 de febrero del 2022.
- Predial con número de folio [REDACTED] con fecha del 23 de enero del 2024, clave catastral: [REDACTED]

- g) Anuencia de Protección Civil del municipio de Tuxpan, Ver., con fecha del 25 de mayo del 2023.
- h) Croquis de ubicación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 8, fracción 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata de conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley no. 62 estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO. – Que esta autoridad es COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI, inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del estado de Veracruz, artículo 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 7 de la Ley núm. 62 estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica para el municipio de Tuxpan, Ver.

TERCERO. – Cualquier actividad que se pretenda realizar en el sitio y se encuentre presente en el listado del art. 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o en el art. 39 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, deberá contar con autorización en materia de impacto ambiental.

RESUELVE

PRIMERO. – Que la Coordinación de Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente en que "COPIZZA, S. DE R.L. DE C.V.", ubicada dentro del centro comercial "Crystal Tuxpan" realice las actividades descritas en el oficio presentado ante esta Coordinación.

SEGUNDO. – Esta Anuencia Municipal queda sujeta a visitas de inspección y verificación en materia ambiental al área por parte del personal de esta Coordinación.

TERCERO. – Durante la operación de la tienda deberá contar con su recibo de Limpia Pública Municipal.

Los residuos sólidos urbanos generados deberán depositarse en los sitios específicos dispuestos por la tienda para evitar su acumulación, generación de lixiviados, así como la generación y/o atracción de fauna nociva.

- Los residuos de manejo especial producidos en la etapa de construcción y operación deberán ser manejados de acuerdo a la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y realizar el registro como generador (en caso de) en un plazo no mayor a 60 días.

CUARTO. – Considérese este documento como una ANUENCIA AMBIENTAL por parte de esta Coordinación y no un permiso de operación y/o construcción.

QUINTO. – Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para la realización de sus actividades.

SEXTO. – Este documento no exime al C. [REDACTED] o en su caso, a la empresa "COPIZZA, S. DE R.L. DE C.V." de cumplir con las multas y/o sanciones correspondientes en caso de ocurrir un percance o accidente que ponga en riesgo el medio ambiente.

SÉPTIMO. – Debe cumplir con las Leyes ambientales mexicanas, normatividad vigente y recomendaciones que emita la autoridad correspondiente.

OCTAVO. – Este documento no es válido en caso de existir falsedad en la declaración y/o en los documentos presentados por el C. [REDACTED] y será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

NOVENO. – Este documento tiene una vigencia del 21 de marzo del presente año al 21 de marzo del 2025.

Eliminado: 9 renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, ~~XXIV y XXV~~ de Protección de Datos Personales en posesión de sujeto obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre del representante legal, nombre del solicitante, nombre del contrato del arrendamiento, INE, Folio domicilio, predial número de folio, clave catastral, firma)

ING. PEDRO DE JESÚS ESPINOZA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

ING. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DE LA LUZ
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE

c.c.p. archivo

